

Constancia Secretarial: El 1 de marzo de 2022 ingresa para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00971

De la revisión del proceso, el Juzgado resuelve:

1. Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo, según la Secretaria de Movilidad de Chía aparece debidamente inscrita en el certificado de libertad y tradición del vehículo cautelado.
2. Ordenar el secuestro del vehículo previa aprehensión del mismo.
3. Previo a oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para la aprehensión del vehículo deberá constituir caución por la suma de \$ 10.000.000 M/cte. para responder por posibles daños que se causen al automotor.

Lo anterior en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 8 DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98227cbd43f71ae08a74c0dcca1cfa59890dbf4e89e4099fa84158dc0ea251aa

Documento generado en 05/07/2022 10:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>